

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-686
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 6794/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-686
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01500/2026**

VISTO: Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Limitada, mediante Expediente Cero Papel N° 6794/2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 614/2026, de fecha 4 de junio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE FRONTERA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° E-2024-686 y N° 643 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-2024-686, se autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE FRONTERA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, por un período de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente CeroPapel N° 6794/2026, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación por 12 meses, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2024-686, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° E-2024-686, que autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.016.649-9, casilla de correo electrónico aaguilera@ecogestionambiental.cl, con domicilio en Calle Progreso, pasaje 1, N° 1560, Chiguayante, Región del Biobío, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE FRONTERA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 7 de agosto de 2027, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

